

Majes, 11 de marzo de 2026.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 041-2026-MDM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

El Proveído N°00000273-2026-MDM/ALCA del despacho de Alcaldía; Informe N.º 00000179-2026/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe 000033-2026-MDM/GM de Gerencia Municipal; Informe N° 000168-2026-MDM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000101-2026-MDM/ORH/OGAF de la Oficina de Recursos Humanos; Solicitud S/N del secretario general del SITRAOMUN MAJES (Exp. N.º 2026-0000654); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". De igual forma en su artículo IV se manifiesta que "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N.º 31188 de la Negociación Colectiva en el Sector Estatal tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores sindicales estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la OIT;

Que, el artículo 2° de la Ley N.º 31188, prescribe que la misma es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la constitución política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas. Las negociaciones colectivas de las empresas del Estado se rigen por lo regulado en el Texto Único de las Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 010-2003-TR y su reglamento. La Ley no es aplicable a los trabajadores públicos que, en virtud de lo señalado en los artículos 42° y 153° de la Constitución Política del Perú, se encuentran excluidos de los derechos de sindicalización y huelga;

Que, según el artículo 4° de la Ley N.º 31188, el objeto de la negociación colectiva es la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 008-2022-PCM que aprueba "Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal";

Que, mediante Solicitud S/N presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Majes – SITRAOMUN - MAJES, presenta el pliego de reclamos que contiene el proyecto de convenio colectivo para el año 2027 y la lista de integrantes de la comisión negociadora;

Que, mediante Informe N° 000101-2026-MDM/ORH-OGAF de la Oficina de Recursos Humanos, remite la documentación presentada por el SITRAOMUN-MAJES a Gerencia Municipal para su conocimiento y fines correspondientes;

Que, según el Informe N° 000168-2026-MDM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda que se solicita a Gerencia Municipal que materialice la propuesta de los miembros que conformaran la Comisión Negociadora encargada de la realización del Trato Directo que corresponde al "Proyecto de Convenio Colectivo para el año 2027", presentada por el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Majes - SITRAOMUN MAJES; dicha propuesta debe ser en igual número al de la representación de la parte sindical (cuatro titulares y tres suplentes), conforme a las propuestas que han venido realizando años anteriores;

Que, el Informe N° 000033-2026-MDM/GM de Gerencia Municipal, propone como miembros representantes de la Municipalidad Distrital de Majes, a los siguientes: (titulares) Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas; Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; Subgerente de Fiscalización; Subgerente de Obras Privadas y Gestión del Riesgo

de Desastres; (suplentes): Gerente Municipal; Gerente de Desarrollo Agropecuario y Empresarial; Gerente de Desarrollo Social y Humano; Gerente de Administración de la Propiedad Inmueble;

Que, según el Informe N° 000179-2026-MDM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión que, mediante Acto Resolutivo, determine APROBAR la Conformación de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Majes y del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Majes de SITRAOMUN - MAJES;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** la **COMISIÓN NEGOCIADORA 2026**, entre la Municipalidad Distrital de Majes y del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Majes de SITRAOMUN - MAJES, la misma que está integrada por:

**REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES**

**Miembros Titulares**

Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas  
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos  
Subgerente de Fiscalización  
Sub Gerente de Obras Privadas y Gestión del Riesgo de Desastres

**Miembros Suplentes**

Gerente Municipal  
Gerente de Desarrollo Agropecuario y Empresarial  
Gerente de Desarrollo Social y Humano

**REPRESENTANTES DEL SITRAOMUN MAJES**

**Miembros Titulares**

Secretario General	Cesar Percy Mamani Chiara	DNI. N° 42431547
Secretario de Organización	Magno Alberto Huanca Pastor	DNI. N° 39640799
Secretario de Actas	Jenny Patricia Cayra Condori	DNI. N° 42976170
Delegado de Base	Franchescoly Manasero Quispe Cjuno	DNI. N° 46961042

**Miembros Suplentes**

Reynaldo Rene Vargas Choquehuanca	DNI. N° 40081296
Juan Isidro Quispe Checo	DNI. N° 73795221
Martha Castro Chambi	DNI. N° 45286149

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que la Comisión designada deberá de enmarcarse dentro de lo establecido en los Lineamientos para la implementación de la Ley N.º 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (D.S. N.º 008-2022-PCM) y las normas legales sobre la materia.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos la notificación del presente acto resolutivo a los representantes de la Municipalidad y del SITRAOMUN - MAJES, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Recursos Humanos para su cumplimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA - AREQUIPA

Abog. Yirich N. Torres Martinez  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA - AREQUIPA

Sr. JENRY HUISA CALAPUJA  
ALCALDE